



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al correo electrónico y firma, remitida por la Coordinación General Académica y de Innovación de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General Académica y de Innovación de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:30 horas del día 29 de abril de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al correo electrónico y firma, remitida por la Coordinación General Académica y de Innovación de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGAI);
y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometién dose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGAI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0345/2025, en términos de los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 03 de abril de 2025, a las 15:36 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

“Colicito respetuosamente la siguiente información relacionada con el Programa TKT (Teaching Knowledge Test) de fue implementado por la Unidad de Lenguas de la Coordinación General Académica y de Innovación, del año 2023: Evaluación del impacto académico y profesional del programa: - Copia de los instrumentos aplicados para evaluar la mejora en competencias didácticas o lingüísticas de los docentes participantes. - Resultados o informes que documenten el impacto del programa en la práctica docente de los beneficiarios. - Retroalimentación recibida por parte de los docentes (encuestas, entrevistas, reportes, etc.). Resultados detallados de la implementación: - Número total y listado de docentes inscritos, desglosado por módulo. - Número de docentes y listado de docentes que concluyeron los tres módulos y aprobaron la certificación TKT. - Porcentajes de aprobación por módulo, si se cuenta con dicha estadística. - Criterios y proceso de selección de participantes: - Convocatoria o lineamientos utilizados para seleccionar a los docentes que participaron en el programa. - Documentos o registros que acrediten el proceso de selección (listas de aspirantes, criterios de priorización, etc.). Características académicas del programa: - Modalidad del curso (presencial, virtual o híbrida). - Duración total del programa (en horas). - Perfil de los instructores o capacitadores responsables de impartir los módulos. - Institución o empresa encargada de la capacitación. Vinculación institucional: - Documento o plan que vincule el Programa TKT con otros programas de profesionalización docente dentro del SEMS o los centros universitarios. - Seguimiento posterior al proceso de certificación: si existió alguna estrategia de acompañamiento o aplicación de lo aprendido. Procesos administrativos de gasto, convocatorias o adjudicaciones - Monto total asignado o ejercido para la implementación del Programa TKT 2023. - Desglose de gastos: contratación de servicios de capacitación, materiales, logística, evaluaciones, certificaciones, etc. - Copia de las convocatorias, contratos, convenios o adjudicaciones (directas, invitación o licitación) realizadas para la operación del programa. - Nombre o razón social de las personas físicas o morales que fueron contratadas o adjudicadas para la impartición o gestión del programa. - Número de procedimiento administrativo y unidad responsable de su validación o supervisión” (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0345/2025.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/0859/2025, de fecha 04 de abril de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGAI.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, recibido el 29 de abril de 2025, la CGAI dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGAI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0345/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el correo electrónico y la firma son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitiría identificar o hacer





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al correo electrónico y firma, remitida por la CGAI.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

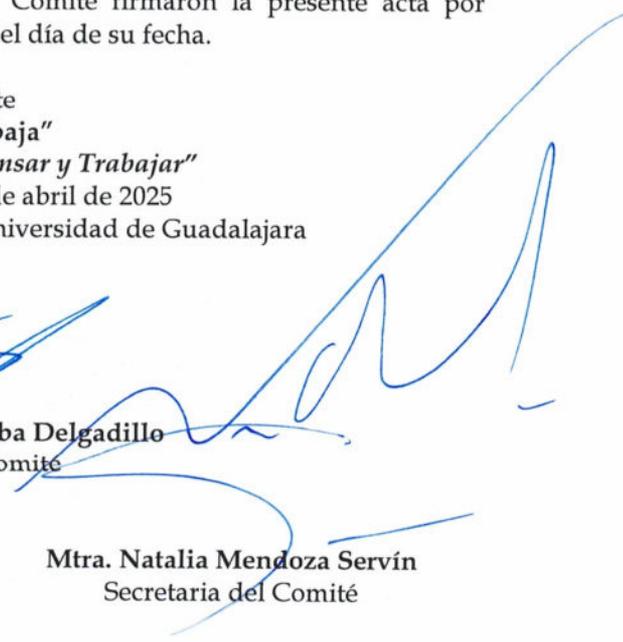
IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:00 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 29 de abril de 2025
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité


C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

